NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.8
15 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA OCTAVA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el viernes 14 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente : Sr. STROHAL (Austria)

más tarde, Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Declaración del Sr. Vartan Oskanian, Viceministro de Asuntos Exteriores de Armenia

Despedida del Sr. José Ayala Lasso, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina

El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-10985 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas .

DECLARACION DEL SR. VARTAN OSKANIAN, VICEMINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ARMENIA

1. El Sr. OSKANIAN (Armenia) evoca el camino recorrido por Armenia desde su acceso a la independencia y los objetivos que se propone alcanzar. Después de haber optado por la democracia, el estado de derecho y el respeto de la vida y la dignidad humanas, el país se dotó en 1995, por referéndum, de la Constitución que necesitaba para alcanzar esos objetivos. Por consiguiente, puso en marcha una reforma de sus infraestructuras social, política, legislativa y judicial. Su admisión en el Consejo de Europa con carácter de invitado especial indica que los Estados miembros de este organismo reconocen la seriedad de su empeño.

2. A fin de asentar sus reformas sobre una base real sólida y, de esa manera, acceder a la condición de miembro de pleno derecho del Consejo, Armenia se esfuerza, de una parte, por sanear su economía y convertirla en una economía de mercado atractiva, y, de otra, por dotarse del marco legislativo apropiado, para lo cual cuenta con la colaboración de la Comisión de Venecia, del Consejo de Europa, y de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE. Además, asigna suma importancia a la educación cívica y la educación sobre derechos humanos de los funcionarios, los miembros del Gobierno y el público en general.

3. Al mismo tiempo, Armenia debe resolver los problemas provocados por el conflicto en Nagorno-Karabaj, entre otros, el del aflujo de refugiados y la existencia de prisioneros de guerra de ambas partes. Armenia ha acogido a todos los refugiados de Azerbaiyán y, con la ayuda del ACNUR y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), ha empezado a prestar asistencia y a repatriar a las personas que habían huido a raíz de la crisis económica. Gracias a la mediación de la Federación de Rusia y del CICR ya no hay prisioneros de guerra en Armenia. Lamentablemente, no sucede lo mismo en Azerbaiyán.

4. Una de las prioridades de Armenia es la defensa de los derechos de las minorías. Su Constitución protege esos derechos colectivos, que han de ser defendidos con la misma energía que los derechos humanos de las personas. De hecho, el respeto de esos derechos es una garantía de paz.

5. En momentos en que algunos Estados utilizan armas de destrucción masiva contra sus propios ciudadanos, la humanidad entera ha de luchar contra la tentación del fatalismo empeñándose, por el contrario, en hacer respetar el derecho a la libre determinación, denunciando los genocidios y previniendo este flagelo. La negativa del derecho a la libre determinación nacional debe considerarse como una violación de los derechos humanos fundamentales. En particular, es preciso defender el derecho a la libre determinación de la población de Nagorno-Karabaj, que ha votado por abrumadora mayoría por su independencia soberana, en respuesta al pogrom del que fue víctima en 1988. Armenia tiene sobrados motivos para defender esta causa ya que, si bien los gobiernos no siempre lo han reconocido, 1,5 millones de armenios fueron

víctimas de un genocidio en 1915. El genocidio implica la denegación del derecho de un pueblo a su supervivencia y es el resultado inevitable de la acumulación de toda clase de violaciones de los derechos humanos. Resulta imperativo extraer las enseñanzas de la historia y evitar que se produzcan nuevos genocidios.

6. Tras la desaparición de la confrontación bipolar que caracterizó a la guerra fría, Armenia tropieza con dificultades para encontrar su lugar en el mundo, en la medida en que se encuentra situada en la encrucijada de tres civilizaciones: la de Europa, la del Oriente Medio y la de Asia. No obstante, como miras hacia el porvenir, ha evaluado objetivamente las tendencias y las realidades políticas y económicas y ha decidido construir un país moderno y viable, un Estado de derecho y una sociedad liberal y democrática orientada hacia el crecimiento y el desarrollo.

DESPEDIDA DEL SR. JOSE AYALA LASSO, ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

7. El Sr. KRAVATZ (El Salvador), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, encomia la labor realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Este cargo, creado en virtud de la resolución 48/141 de la Asamblea General, sobre la base de una recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, vino a colmar un vacío institucional en el sistema de las Naciones Unidas. El Sr. Ayala Lasso ha logrado establecer esa institución sobre bases firmes promoviendo una política de concertación mediante el uso de la diplomacia bilateral y multilateral como medio preventivo; otro aspecto destacable de su labor ha sido la apertura de oficinas de derechos humanos en diversos países y regiones. Incumbirá a la comunidad internacional el dotar a la persona que lo suceda de los medios necesarios para continuar esta labor. La región de América Latina y el Caribe se siente honrada por la manera en que el Sr. Ayala Lasso ha desempeñado sus funciones. En vísperas de su asunción del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, todos los países de la región le expresan su agradecimiento y le auguran los mayores éxitos en esas nuevas funciones.

8. El Sr. BAICHOO (Observador de Mauricio), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados Africanos, encomia también la labor del Sr. Ayala Lasso y le agradece en particular el gran interés que siempre ha demostrado por Africa. Recuerda que, a pocos días de haber entrado en funciones, el Alto Comisionado tuvo que hacer frente a la crisis de Rwanda y, posteriormente, al deterioro de la situación en Burundi. Los países africanos le expresan su reconocimiento por haber fomentado el diálogo tanto entre unos y otros como con la Organización de la Unidad Africana, por las visitas que efectuó a muchos de ellos y, en cinco ocasiones, a la región de los Grandes Lagos, así como por el hecho de que 4 de las 12 oficinas creadas en todo el mundo se encuentren en Africa y por haber asignado a Africa una cuarta parte de los recursos del programa de asistencia técnica.

9. El Sr. MBA ALLO (Gabón) se asocia a la declaración del coordinador del Grupo de Estados Africanos y agradece al Sr. Ayala Lasso por haber sentado las bases para una cooperación entre el Alto Comisionado para los Derechos

Humanos/Centro de Derechos Humanos y el Gabón, país que visitó, así como por haber contribuido al arraigo de una verdadera cultura de los derechos humanos en el Africa central.

10. El Sr. HÖYNCK (Alemania), en nombre del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, dice que el primer Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha sabido dar forma y sustancia a ese cargo. Su labor se ha caracterizado por una diplomacia discreta basada en el diálogo y en el respeto de los Estados, así como por la diplomacia preventiva basada en operaciones sobre el terreno en las regiones o los países afectados por situaciones de crisis y por la reforma del Centro de Derechos Humanos, que mejorará la eficiencia de este organismo y permitirá armonizar las distintas actividades relativas a los derechos humanos.

11. El Sr. ALI (Malasia), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados Asiáticos, expresa su agradecimiento al Alto Comisionado por la manera en que ha desempeñado su labor en un cargo nuevo en el que casi todo estaba por hacerse.

12. El Sr. SKODA (República Checa), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Oriental, agradece al Sr. Ayala Lasso por su desempeño en el cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos y, en particular, por sus visitas a muchos países, así como por las operaciones sobre el terreno -cada vez más importantes para garantizar la protección de los derechos humanos- y por la reestructuración del Centro de Derechos Humanos.

13. La Sra. GERSON (Estados Unidos de América) recuerda que la creación del cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos obedeció a la voluntad de compensar el desequilibrio que existía entre la prioridad asignada en la Carta a la esfera de los derechos humanos y el escaso volumen de recursos asignados a tal efecto. Los Estados Unidos han desempeñado un papel decisivo en la creación de este cargo y ven con pesar la partida del Sr. José Ayala Lasso, cuya dedicación incansable a la causa de los derechos humanos en todo el mundo, así como sus esfuerzos para reestructurar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos, son dignos de elogio.

14. El Sr. VAN WULFFTEN PALTHE (Países Bajos) se asocia a la declaración formulada por el coordinador del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados. La creación del cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fue una idea largamente acariciada; por sus cualidades personales, el Sr. Ayala Lasso ha sabido convertirlo en una institución asentada sobre bases firmes, activa y abierta al diálogo con los Estados.

15. El Sr. WU Jianmin (China) apoya plenamente la declaración del representante del Grupo de Estados Asiáticos. Agradece en particular al Alto Comisionado que haya optado por el diálogo y la cooperación en lugar del enfrentamiento y la selectividad. Confiando en que la labor de su sucesor mantendrá esa orientación, le expresa sus deseos de éxito en el futuro.

16. El Sr. AKRAM (Pakistán) se asocia a las felicitaciones expresadas al Alto Comisionado por el coordinador del Grupo de Estados Asiáticos. El Sr. Ayala Lasso quedará en la memoria no solamente por haber sido el primer Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, sino también por su calidad de estadista cabal. Pese a las dificultades que entrañaba su tarea, siempre ha sabido dar pruebas de la imparcialidad y la objetividad necesarias en su manera de abordar los problemas relativos a los derechos humanos. Por su acción y sus iniciativas ha definido las características esenciales de la función y cabe esperar que su sucesor sabrá mantener el nivel muy alto alcanzado por él. El Pakistán le agradece, en particular, lo que ha hecho para ayudar a resolver algunas cuestiones muy delicadas superando notables obstáculos.

17. El Sr. AYALA LASSO (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos) agradece profundamente a todos los oradores por sus amables palabras. Todos los participantes en el presente período de sesiones de la Comisión tienen un objetivo común ya que comparten el mismo compromiso de promover y proteger los derechos humanos. Un compromiso que él personalmente se ha dedicado a traducir en realidades concretas, animado por un espíritu de cooperación y apertura; por su parte, se felicita por los resultados logrados en los últimos tres años. Se han hecho progresos en toda una gama de actividades encaminadas a promover y proteger, en todo el mundo, los derechos humanos y las libertades fundamentales: diálogo con los Estados, misiones de buenos oficios, promoción del derecho al desarrollo, presencia de observadores de los derechos humanos sobre el terreno, fortalecimiento de la cooperación con los organismos y programas de las Naciones Unidas, así como con las organizaciones regionales, ampliación de las consultas con las organizaciones no gubernamentales, las instituciones universitarias y la sociedad civil.

18. El Alto Comisionado sigue estando persuadido de que la causa de los derechos humanos es la más noble de las que persigue la humanidad y de que es tarea de todos promover la universalidad de esos derechos, reafirmar su indivisibilidad y seguir haciendo esfuerzos en favor de la democracia y el estado de derecho. Es indispensable reaccionar con firmeza y coraje frente a las violaciones flagrantes y masivas de los derechos humanos en cualquier parte en que se produzcan y no escatimar esfuerzos para evitarlas. Por último, es fundamental llevar el mensaje de los derechos humanos a todo el mundo. Aún son muchos los problemas que quedan por resolver y los obstáculos que han de superarse. El Sr. Ayala Lasso lamenta no poder participar en las manifestaciones previstas con ocasión del 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la continuación de las actividades emprendidas en el marco de los tres decenios en curso -Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y Decenio de las Naciones Unidas para la educación sobre derechos humanos- así como en el examen de la Declaración y Programa de Acción de Viena que se realizará al cabo de cinco años de su aplicación.

19. El Sr. Ayala Lasso reafirma su voluntad de seguir actuando en favor de los derechos humanos ya sea en su país, el Ecuador, en América Latina o en cualquier parte del mundo en la que le toque desempeñarse. El objetivo

común al que se ha referido no podrá alcanzarse mientras no se acabe con la arbitrariedad y la injusticia, mientras no prevalezca la democracia, mientras que no se erradique la pobreza y la exclusión, mientras no reine en el mundo la libertad, mientras los derechos humanos no sean el lenguaje común de la humanidad. Desea ardientemente que en el siglo XXI se concreten estas aspiraciones. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos puede sentirse orgullosa de todo lo que ha emprendido y realizado, así como de los resultados ya obtenidos. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha tenido el honor de contribuir a los grandes objetivos que la animan y está persuadido de que el apoyo de los pueblos y los gobiernos a la causa de los derechos humanos fortalecerá el futuro de paz, armonía, desarrollo y libertad a que aspira la humanidad y en cuya construcción trabajan las Naciones Unidas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA (tema 4 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/13 a 16, 107, 109, 111, 116 y 117)

EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/23 y 24; A/51/392)

20. El Sr. KRYLOV (Federación de Rusia), se refiere en primer lugar al tema 4 del programa y hace hincapié en que el principio de paz por territorios y la aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, así como de su resolución 425 (1978) relativa al Líbano, representan el único medio adecuado para lograr una solución global y justa del problema del Cercano Oriente. A este respecto, acoge con beneplácito la firma del reciente Protocolo de aplicación del redespliegue de Hebrón; asimismo, la Federación de Rusia apoya la decisión de crear órganos mixtos israelíes-palestinos que han de trabajar sobre la base del respeto mutuo de las obligaciones, preocupaciones e intereses respectivos de ambas partes. El levantamiento total del "bloqueo" económico de los territorios palestinos también sería un medio eficaz para reforzar la confianza mutua y combatir el terrorismo, que atenta contra los intereses fundamentales de ambos pueblos.

21. La Federación de Rusia estima que debería asignarse prioridad a las negociaciones sobre el estatuto definitivo de Palestina, sobre la base de los principios definidos en Madrid. La aspiración de los palestinos a lograr por esa vía la realización de sus derechos nacionales, incluido el derecho a la libre determinación, no pone en peligro los intereses de Israel. La creación, sobre una base convenida, de un Estado palestino contribuirá a fortalecer la paz y las relaciones de buena vecindad entre israelíes y palestinos. En cuanto a los problemas de Jerusalén y los asentamientos judíos, deberían resolverse en el curso de negociaciones, sobre una base aceptable para ambas partes. A este respecto, resulta inquietante la decisión del Gobierno de Israel de construir un nuevo barrio en la zona oriental de Jerusalén.

22. Las autoridades rusas se asocian plenamente a los esfuerzos que lleva a cabo la comunidad internacional para fortalecer la paz, la estabilidad y las relaciones de buena vecindad en el Oriente Medio, y animadas por este

espíritu han participado recientemente en conversaciones celebradas en Moscú con el Presidente Arafat y el Primer Ministro Netanyahu. La Comisión de Derechos Humanos también puede aportar su contribución a este proceso de paz.

23. Al referirse al tema 7, el representante de la Federación de Rusia observa que el derecho de los pueblos a la libre determinación es indisociable de los otros principios fundamentales del derecho internacional y que su realización depende de la puesta en marcha de un proceso democrático y del reconocimiento de la supremacía de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Ahora bien, recientemente la afirmación de este derecho ha conducido con excesiva frecuencia a manifestaciones extremistas: nacionalismo agresivo, discriminación contra determinados grupos de la población, intentos de crear Estados monoétnicos. La radicalización del derecho a la libre determinación resulta totalmente inaceptable. El ejercicio de este derecho por tal o cual grupo étnico no puede atentar contra los derechos e intereses de ninguna persona y menos aún de una parte importante de la población de la región. Sólo puede hablarse de libre determinación cuando toda la población de un territorio goza plenamente del conjunto de sus derechos y participa libremente en el proceso democrático, sin discriminación alguna, como se expresa en la Declaración sobre los principios de derecho internacional relativos a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

24. En esta Declaración también se indica que el derecho a la libre determinación no ha de interpretarse en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes. Esta disposición, que se considera un imperativo del proceso de la construcción europea, se ha reafirmado en la Declaración y Programa de Acción de Viena; en el mismo sentido se ha expresado el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que, en su recomendación general XXI (48) ha indicado que el derecho internacional no ha reconocido el derecho general de los pueblos a declarar unilateralmente su secesión de un Estado. Las tentativas que a veces se hacen de poner en tela de juicio la integridad territorial de determinados países con ocasión del examen de la situación de los derechos humanos en ellos son incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas.

25. En la Federación de Rusia las diferentes etnias han podido ejercer en la práctica su derecho a la libre determinación creando repúblicas, regiones o distritos autónomos. Las autoridades rusas se esfuerzan en su legislación por adaptar el concepto de libre determinación a la realidad de una Rusia multinacional. Así, en junio de 1996, el Parlamento ruso adoptó la Ley sobre la autonomía nacional y cultural, que permite que los diferentes pueblos que integran la población de Rusia gocen de diversas formas de autonomía nacional y cultural.

26. Con respecto a la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre

determinación, el nuevo Código Penal de la Federación de Rusia, que entró en vigor el 1º de enero de 1997, contiene una disposición especial que prohíbe esa práctica.

27. La realización del derecho a la libre determinación se basa en el respeto de la democracia -con independencia de toda consideración étnica-, en el reconocimiento de la supremacía del derecho y en el libre desarrollo cultural y nacional de los pueblos, y no en el separatismo, la violencia y el nacionalismo agresivo.

28. El Sr. DEMBRI (Argelia), se refiere en primer lugar al tema 4 y dice que la Conferencia de Madrid ha sentado las bases de un proceso de paz en el Oriente Medio y que, más recientemente, los Acuerdos de Oslo y el Protocolo relativo a Hebrón han alentado la esperanza de la comunidad internacional en que próximamente el pueblo palestino volvería a gozar de sus derechos legítimos e imprescriptibles.

29. Lamentablemente, ahora esas esperanzas se ven amenazadas por las maniobras políticas de Israel, por sus prácticas condenables y por los perjuicios que ocasiona a las características distintivas de la ciudad sagrada de Al Qods. Esto supone un deterioro de las perspectivas de paz en la región, que se diluyen en un sinnúmero de cuestiones secundarias que van en desmedro de la coherencia global de los esfuerzos de negociación con el consiguiente retraso de este proceso. Aún más grave es el hecho de que el actual Gobierno de Israel incumpla los compromisos solemnes asumidos por sus predecesores al denegar a los palestinos el derecho a tener su propio Estado con Al Qods como capital, al negarse a abandonar el Golán sirio y el sur del Líbano y al proseguir su política de creación de asentamientos en los territorios palestinos. Por otra parte, la reciente decisión de crear un nuevo asentamiento en la zona oriental de Jerusalén a fin de modificar la composición demográfica de esta ciudad ha suscitado la reprobación casi unánime de la comunidad internacional.

30. Argelia sigue estando persuadida de que la realización de la paz en el Oriente Medio depende de la retirada total de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde 1967 y de la creación de un Estado palestino soberano. La comunidad internacional debe condenar enérgicamente todas las demoras destinadas a retrasar los avances por esta única vía de solución.

31. Al referirse al tema 7, el representante de Argelia dice que más de 30 años después de la adopción de la Declaración de la Asamblea General sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960), el Sáhara occidental sigue siendo una de las poquísimas partes del mundo que aún se encuentra sometida a dominación y ocupación extranjeras, si bien el 30 de agosto de 1988, ambas partes en conflicto, Marruecos y el pueblo saharaui, aceptaron un plan de solución. Este plan preveía la organización de un referéndum justo e imparcial para que el pueblo saharaui se pronunciase libremente sobre su destino. Con la esperanza de que ese referéndum se llevaría a cabo, el Frente Polisario aceptó suspender las operaciones de defensa de su patria y en septiembre de 1991 firmó un acuerdo de cesación del fuego con la Potencia ocupante. Sin embargo, las otras disposiciones del plan aún no se han

aplicado a raíz de las vacilaciones de la Potencia ocupante con respecto a los criterios de identificación de los electores y establecimiento del registro electoral, que son maniobras encaminadas a denegar al pueblo saharaui el ejercicio de sus derechos a la libre determinación y a la independencia. La propia cesación del fuego tropieza con la persistencia premeditada de obstáculos, como los desplazamientos masivos de población y la construcción de un muro de separación. Estos retrasos han acarreado consecuencias perjudiciales para las poblaciones saharauis que han de optar entre el exilio y la precariedad y la humillación de una vida bajo la ocupación extranjera.

32. Si bien en su calidad de país observador en el conflicto Argelia no ha escatimado esfuerzos para contribuir a la estabilidad y la prosperidad de la región, está persuadida de que, para que puedan hacerse progresos por esta vía, es preciso que se respeten los compromisos asumidos ante la comunidad internacional y, en particular, que las partes aborden concretamente la preparación del referéndum de libre determinación y el establecimiento negociado de garantías para el período posterior al referéndum.

33. El Sr. Somol (República Checa) ocupa la Presidencia .

34 El Sr. TARMIDZI (Indonesia) dice que el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, sitúan claramente al derecho a la libre determinación en el contexto de la descolonización. Durante todo el período de lucha contra el colonialismo se consideró que la defensa de este derecho consistía esencialmente en promover la creación de nuevos Estados independientes y, desde este punto de vista, Indonesia siempre ha apoyado plenamente la lucha de los pueblos colonizados en todo el mundo, en particular en Asia y en Africa. A este respecto, Indonesia estima que la aplicación de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad, así como de todos los acuerdos cuyo objetivo final es la concesión de la independencia nacional al pueblo palestino y la creación de un Estado palestino, es una condición previa para restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio.

35. La propia Indonesia ha vivido bajo la tutela colonial durante casi 350 años y sólo hace medio siglo que ha conquistado su independencia nacional. De hecho, las tensiones étnicas que se registran actualmente en el país por obra de agitadores secesionistas y separatistas que reciben apoyo extranjero, no son más que una herencia de esa época. Las autoridades de Indonesia hacen todo lo que está a su alcance por mantener la unidad nacional, pero apenas si reciben apoyo en sus esfuerzos. ¿Cómo puede admitirse que Portugal se presente como la autoridad administradora de Timor Oriental cuando de hecho abandonó ese territorio en 1975? Desde entonces no ha dejado de avivar la guerra civil apoyando en forma clandestina al FRETILIN. La Comisión de Derechos Humanos debe abordar directamente todos los aspectos geopolíticos, culturales y económicos de la denominada cuestión de Timor Oriental. Desde el punto de vista geográfico, se trata de la parte oriental de una isla dividida arbitrariamente en el siglo XVI en virtud de un tratado concluido entre portugueses y holandeses. Sólo si toma en cuenta estos hechos, la Comisión podrá comprender que los habitantes de Timor ya han

ejercido realmente su derecho a la libre determinación al optar por su integración a Indonesia y que, en su gran mayoría, lo único que desean es desarrollar su provincia en paz y libertad.

36. En ningún caso José Ramos Horta, que es un antiguo dirigente del FRETILIN, organización conocida por sus actos de crueldad, puede ser considerado como el representante legítimo del pueblo de Timor, aunque en 1996 se le haya concedido el Premio Nobel de la Paz junto con Monseñor Belo.

37. Si bien el Gobierno de Indonesia sigue haciendo esfuerzos sinceros para promover el desarrollo económico, político, social y cultural de Timor Oriental y proteger los derechos culturales y religiosos en esta región, no tolera que se lo someta a presiones políticas como la posición común adoptada en junio de 1996 por la Unión Europea. Está dispuesto, como siempre lo ha estado, a cooperar con el Secretario General para encontrar una solución justa y global de la cuestión de Timor Oriental en el marco de un diálogo tripartito. Pero no se puede rehacer la historia; la descolonización ya se ha producido y toda solución que se proponga ha de tener en cuenta este hecho. En dos ocasiones, en 1987 y 1991, se estuvo a punto de encontrar una solución de la cuestión de Timor Oriental, pero Portugal la hizo fracasar. El representante de Indonesia confía en que la visita que el Representante Personal del nuevo Secretario General realizará a Timor permitirá avanzar hacia una solución.

38. El Sr. PARREIRA (Angola), al referirse concretamente al tema 7 del programa y al informe sobre la cuestión de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/CN.4/1977/24), presentado por el Relator Especial encargado de examinar esta cuestión, estima que ese informe no puede incluirse en el marco del examen del tema 7; lamenta asimismo que el Relator Especial haya sobrepasado los límites de su mandato que, con arreglo a las resoluciones 1987/16 y 1995/5 de la Comisión, debía consistir en recoger informaciones fidedignas sobre la cuestión de la utilización de mercenarios, "como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación". El contenido sustancial del informe presentado no responde a este mandato.

39. Por otra parte, la delegación de Angola estima que la comunicación de la Secretaría a la Asamblea General sobre este informe constituye una interpretación burdamente falaciosa de ese informe y una injerencia intolerable de la Secretaría en una decisión legítima de un Estado soberano.

40. Angola ha sido el primer Estado del mundo en condenar a mercenarios en un proceso público y justo y puede enorgullecerse de ser Parte en todos los principales instrumentos jurídicos internacionales pertinentes: en particular, ha firmado la Convención para la eliminación del mercenarismo en Africa de 1977, de la OUA, y también es uno de los pocos signatarios de la Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios, adoptada por la Asamblea General en su resolución 44/34, de 4 de diciembre de 1989. En nombre de su Gobierno, el Sr. Parreira insta enérgicamente a todos los Estados Miembros

que aún no hayan firmado este documento tan importante a que lo hagan sin demora y de esa manera contribuyan a promover realmente el respeto universal de los derechos humanos.

41. El Sr. ROSALES DIAZ (Nicaragua) espera con fervor que israelíes y palestinos logren una paz que ponga fin a más de medio siglo de querellas. Para ayudarlos, la comunidad internacional debe prestarles ayuda financiera y asistencia técnica, sin las cuales cabe prever que los graves problemas económicos y sociales que afectan a la región se convertirán en una verdadera bomba de tiempo. Las partes interesadas no deben desviarse del principio rector de paz por territorios y han de proseguir conjuntamente y de buena fe la aplicación de los Acuerdos de Oslo. Nicaragua sabe por experiencia hasta qué punto es importante la confianza para alcanzar la paz. No puede pensarse que la paz de los cementerios sea la mejor alternativa.

42. Los repetidos bloqueos de los territorios árabes ocupados y medidas como la expropiación de la tierra y la construcción de nuevos asentamientos, no son, sin duda, muy propicias para afianzar el diálogo. La delegación de Nicaragua denuncia todas las violaciones de los derechos humanos y todos los actos de terrorismo, provengan de donde provengan. Está preocupada por la práctica de las detenciones administrativas indefinidas y condena la reciente decisión del Alto Tribunal de Justicia de Israel de permitir el uso de la presión física en los interrogatorios de palestinos detenidos. Insta a las autoridades israelíes a que se conformen sin demora a las recomendaciones del Comité contra la Tortura. Las autoridades israelíes y palestinas deben encontrar conjuntamente un equilibrio justo entre la seguridad de Israel y el respeto al derecho de libre determinación del pueblo palestino.

43. El Sr. GOONETILLEKE (Sri Lanka) observa que, si bien el contenido de la noción de libre determinación se ha reafirmado y precisado en la Declaración y Programa de Acción de Viena, algunos lo siguen interpretando de manera incorrecta. En efecto, si bien es legítimo que algunos territorios que aún están sometidos a dominación u ocupación extrajera exijan el respeto de su derecho a la libre determinación, no sucede lo mismo en el caso de minorías y grupos étnicos que viven en países multiétnicos gobernados con arreglo a los principios de la democracia, y que, por consiguiente, gozan plenamente de ese derecho.

44. En la Declaración y el Programa de Acción de Viena se reconoce asimismo que algunos pueblos que forman parte de Estados independientes y soberanos se encuentran oprimidos y, por consiguiente, tienen derecho a exigir que se les reconozca su derecho a la libre determinación, pero se aclara que deben hacerlo por medios legítimos -lo cual excluye que atenten contra las personas y los bienes civiles y recurran al terrorismo- y sin menoscabar la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes. En cuanto a los gobiernos, tienen la obligación de respetar el principio de la igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos, y de representar al conjunto de la población de sus países. Como ha dicho el antiguo Secretario General, Sr. Boutros Boutros-Ghali, si cada uno de los grupos étnicos, religiosos o lingüísticos pretendiesen constituirse como

Estado, la fragmentación no conocería límite alguno y la paz, la seguridad y el progreso económico de todos resultarían cada vez más difíciles de garantizar. La solución reside en el respeto de los derechos humanos, en particular los de las minorías.

45. Desde el final de la guerra fría, algunos grupos étnicos que forman parte de la población de Estados independientes y soberanos vienen reivindicando en forma cada vez más insistente -pero sin fundamento racional- su derecho a la libre determinación. Esto no sólo entraña un riesgo de desestabilización de esos Estados, sino también un peligro para la paz y la seguridad internacionales, por cuanto estos grupos no dudan en recurrir al terrorismo. Es preciso distinguir con precisión entre el derecho a la libre determinación -en circunstancias en las que está justificado que una minoría trate de separarse de un Estado existente- y las aspiraciones secesionistas de algunos grupos. La comunidad internacional tiene el deber de ayudar a los Estados cuya soberanía e integridad territorial se ven amenazadas, a eliminar la lacra del terrorismo enmascarada como voluntad de "libre determinación".

46. Sri Lanka, que debe hacer frente a una insurrección cruel y a una campaña de terrorismo, es uno de estos Estados. Un grupo de terroristas separatistas, que reivindica el derecho a la libre determinación para un grupo étnico cuya representación se arroga, ha impedido que los miembros de esta comunidad elijan democráticamente a sus representantes y que, de hecho, ejerzan ese derecho. Ese grupo también ha rechazado las propuestas de paz del Gobierno, porque, en realidad, lo que trata es de desestabilizar el Estado mediante el terrorismo.

47. El representante de Sri Lanka confía en que la Comisión no se dejará engañar, como algunas organizaciones no gubernamentales bien intencionadas, por la supuesta reivindicación del derecho a la libre determinación de ese grupo de terroristas.

48. La Sra. EL HAJJAJI (Observadora de la Jamahiriya Arabe Libia) observa que, mientras que con anterioridad el Relator Especial informaba debidamente sobre las prácticas israelíes que atentaban contra los derechos fundamentales de los palestinos y comprobaba en forma objetiva que Israel destruía viviendas, explotaba los recursos de agua pertenecientes a los palestinos, establecía asentamientos y judaizaba algunas ciudades para destruir el patrimonio palestino, en su último informe (E/CN.4/1997/16) considera, al parecer, que los compromisos asumidos para alcanzar la paz se aplican en forma efectiva. Lamentablemente, no es así; ahora bien, si se desea que el proceso de paz culmine con éxito, es preciso abrir los ojos y denunciar las violaciones de esos acuerdos, ya que negar la realidad es hacer el juego a quienes pretenden limitar el contenido de los compromisos asumidos.

49. El Relator Especial afirma que las presiones no harán que Israel cambie de actitud; este es un punto de vista derrotista que hay que rechazar porque, entretanto, los palestinos sufren las imposiciones, el extremismo y las violaciones de los derechos humanos que caracterizan a la política de Israel.

50. Por otra parte, el Relator Especial no debería haber puesto en el mismo plano a Israel, autoridad militar de ocupación que es Miembro de las Naciones Unidas, y a la Autoridad Palestina, cuyos poderes son limitados y que está sometida a todo tipo de presiones internas e internacionales.

51. De hecho, nada indica sobre el terreno que se hayan hecho progresos en el respeto de los derechos fundamentales de los palestinos desde que los territorios fueran ocupados por la fuerza y transformados mediante la construcción de asentamientos.

52. Por último, la observadora de la Jamahiriya Arabe Libia denuncia el apoyo que Israel recibe de los Estados Unidos. Sin duda, este país habla de la defensa de los palestinos, pero sus actos desmienten sus declaraciones. En efecto, incluso cuando, liberándose de las presiones políticas y económicas, algunos países tratan de hacer entrar en razones a Israel en un foro internacional, los Estados Unidos interponen su veto. De esta manera, Israel puede continuar por todos los medios, incluido el terrorismo, la búsqueda de sus objetivos: convertir a Palestina en una tierra sin pueblo y a los palestinos en un pueblo sin tierra. Además, después de medio siglo de vivir como refugiados, los palestinos se han convertido en una carta en el juego de los candidatos a la presidencia de los Estados Unidos, que utilizan para obtener los votos del grupo de presión judío.

53. El Sr. RAMLAWI (Observador de Palestina) dice que no existe ley alguna que pueda impedir a un pueblo el ejercicio de su derecho a la libre determinación, reconocido por todos los pueblos del mundo. El derecho de los palestinos a la libre determinación y a construir su propio Estado en su territorio nacional ha sido afirmado y reafirmado desde 1947 en múltiples resoluciones de la Asamblea General, que destacaban, además, que el ejercicio de ese derecho era indispensable para el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio. La comunidad internacional no habría adoptado todas estas resoluciones si no hubiese sido consciente de la existencia de una conspiración contra los palestinos, que data de la Declaración Balfour de 1917. Es evidente que los palestinos no podrán ejercer su derecho inalienable a la libre determinación mientras persista la ocupación militar extranjera de su territorio, ocupación que, conforme al derecho internacional, constituye un crimen de guerra y un crimen contra la paz y la seguridad de la humanidad.

54. El proceso de paz iniciado en Madrid se basa en la aplicación del principio de paz por territorios y de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad encaminadas a lograr una paz global en la región. Toda medida que se aparte de este objetivo fundamental sólo podrá interpretarse como una decisión de continuar la guerra. Ahora bien, esto es lo que hace Israel al mofarse de los acuerdos concluidos y actuar decididamente en contra de todo lo acordado. Sin embargo, los palestinos están decididos a ejercer a cualquier costo su derecho a la libre determinación y seguirán luchando para lograrlo. La Comisión de Derechos Humanos puede contribuir, sin duda, mediante su acción a hacer posible que decidan libremente su destino como los demás pueblos del mundo.

55. El Sr. MOUSSAEV (Observador de Azerbaiyán) señala a la atención de la Comisión un grave problema de actualidad que puede provocar violaciones masivas de los derechos humanos y la desestabilización de todo un país, e incluso de regiones enteras. Se trata de los intentos hechos por algunos Estados con pretensiones territoriales de interpretar el derecho a la libre determinación como el derecho de todo grupo étnico secesionista a crear su propio Estado. Para encubrir sus verdaderas intenciones, estos Estados denuncian en ocasiones la discriminación ejercida contra una minoría que vive en el territorio de otro Estado. Ahora bien, con mucha frecuencia las violaciones cometidas se explican por la actitud de provocación de algunas minorías, apoyadas por fuerzas exteriores, e incluso sucede que son obra de representantes de minorías que ocupan una posición de fuerza en algunos países.

56. Conviene recordar que, si bien el derecho internacional establece el derecho de los pueblos a la autodeterminación, también establece que ese derecho no puede ejercerse sobre la base de criterios étnicos, religiosos o de otra índole, lo cual significa que no es aplicable a las minorías, incluso en forma de "autonomía interna" dentro de un Estado. En efecto, sólo puede hablarse de autonomía en el caso de Estados y no en el de minorías que viven dentro de un Estado. Cuando un Estado concede a una minoría que vive en su territorio nacional el derecho de administrarse a sí misma, suele hacerlo para resolver concretamente determinados conflictos, permitir que esta minoría preserve su cultura y tenga su propio modo de vida o, en el caso de un Estado multiétnico, para garantizar la coexistencia pacífica entre sus diversas minorías. Por consiguiente, conviene aplicar estrictamente las normas del derecho internacional y distinguir con precisión entre el derecho de un pueblo a la autodeterminación y las aspiraciones de determinados grupos secesionistas. Para resolver un conflicto, es preciso garantizar ante todo el respeto de los derechos fundamentales internacionalmente reconocidos. Esta es la vocación de la Comisión de Derechos Humanos y cabe esperar que sus esfuerzos en esta esfera se verán coronados por el éxito.

57. El Sr. NASSERI (Observador del Irán) dice que, gracias al apoyo que le prestan algunos países occidentales, Israel continúa violando impune y masivamente los derechos fundamentales de los palestinos y los árabes. Actualmente, so pretexto de no perjudicar el proceso de paz iniciado en Madrid, se cierra los ojos ante las atrocidades cometidas desde la conclusión de los primeros acuerdos. Sin embargo, algún día habrá que reconocer que éstos sólo son al fin y al cabo una fórmula injusta y parcial impuesta a los palestinos con la única finalidad de poner fin al aislamiento político y económico de Israel. De hecho, Israel conserva el poder real, incluso en esferas decisivas como la defensa y las relaciones exteriores y, por consiguiente puede dictar su voluntad en las denominadas zonas autónomas.

58. La decisión de construir un nuevo asentamiento judío en la zona oriental de Jerusalén sólo representa una traición más de los Acuerdos de Oslo, pero puede acarrear consecuencias graves ya que la suerte de Al Qods Al-Charif es una de las principales preocupaciones de los musulmanes. El veto interpuesto por los Estados Unidos a la adopción de una resolución del Consejo de Seguridad revela que este país no tiene ningún respeto por las convicciones religiosas de los musulmanes ni por su dignidad. Esto demuestra que los

Estados Unidos no desean verdaderamente la paz, como pretenden, y que sólo tratan de defender los intereses israelíes, razón por la cual no desean que los europeos se ocupen de la cuestión. Por consiguiente, la delegación del Irán estima inútil que se presente a la Comisión un proyecto de resolución en la que se pida a Israel que anule su decisión. La situación se seguirá deteriorando necesariamente mientras todos los países islámicos no unan sus fuerzas políticas y económicas para acabar con esta humillación.

59. El Sr. BENJELLOUN-TOUIMI (Observador de Marruecos) lamenta que se haga perder tiempo a la Comisión entablando debates estériles sobre la cuestión del Sáhara occidental. Es evidente que la actual paralización de la aplicación del plan para resolver esa cuestión adoptado por las Naciones Unidas no es imputable a Marruecos, que no ha dejado de demostrar su buena voluntad y su determinación de proseguir el proceso de solución iniciado y cooperar en ese marco en forma leal y constructiva. Todas sus iniciativas han tropezado con la oposición de la otra parte y con su obstinación en rechazar las propuestas encaminadas a mejorar la situación. Las opiniones expresadas por un observador que, habida cuenta de su condición de tal, debería dar pruebas de una mayor neutralidad, tienen más posibilidades de irritar los ánimos que de propugnar la recuperación de la serenidad necesaria para lograr una solución definitiva de la cuestión. Es comprensible que un Estado desee defender el principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, principio consagrado en el derecho internacional, pero entonces ha de ser él mismo quien dé el ejemplo y afronte los problemas que tal vez se planteen en su propio territorio.

60. Todo indica que la situación económica y social en el Sáhara occidental está mejorando, como sin duda no sucede en los campamentos de refugiados de Tindouf, en Argelia, que se encuentran en condiciones deplorables. Los refugiados en esos campamentos tienen necesidad de recibir asistencia, pero habría que velar por que la ayuda humanitaria facilitada llegue realmente a sus destinatarios.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.